

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CITADO ORGANISMO, EN LO SUCESIVO “LA SESAJ”; Y POR LA OTRA PARTE, PROSOCIEDAD, HACER BIEN EL BIEN A.C., EN LO SUCESIVO “PROSOCIEDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA MAESTRA ANA MAGDALENA RODRÍGUEZ ROMERO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA SESAJ”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El Secretario Técnico, en calidad de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dirigir el proceso de implementación de la política pública de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

SOCIEDAD

I.3.- Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de “**LA SESAJ**”, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.4.- Que el Órgano de Gobierno de la SESAJ, aprobó en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de agosto de 2024, mediante acuerdo A.OG.2024.31, la celebración del presente Convenio General de Colaboración de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.5.- Que, para los efectos de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- Declara “PROSOCIEDAD”:

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 6,030 seis mil treinta de fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público No. 114 ciento catorce del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: prestar servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren su propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público y la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; así como celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.3.- Que, de acuerdo con la cláusula trigésima de su acta constitutiva, el Presidente del Consejo Directivo tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

II.4.- Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados, celebrada el 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la C. Ana Magdalena Rodríguez Romero fue nombrada Presidenta de PROSOCIEDAD, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 10,371 diez mil trescientos setenta y uno de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós pasada ante la fe del Titular Lic. Rafael Vargas Aceves, de la Notaría Pública número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle Lope de Vega, numero 769 interior 3, de la colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, con el código postal 44520.

II.6.- Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **PHB160513AB8**.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- a. Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de **“EL CONVENIO”**.
- b. Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de **“EL CONVENIO”** y están de acuerdo en respetar sus términos.
- c. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.
- d. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de **“EL CONVENIO”**.

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre **“LAS PARTES”**, entre las que se encuentran las siguientes:



- a) Contribuir a la promoción de líneas de acción que integran los programas marco de implementación de la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, en especial aquellas relacionadas a los Ejes 1 y 2; y de manera complementaria, enunciativa y no limitativa las contenidas en los ejes 3 y 4.
- b) Colaborar en la promoción de cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés institucional de **"LAS PARTES"**.
- c) Realizar investigaciones relativas a la implementación, seguimiento y evaluación de la política estatal anticorrupción y los programas marco de implementación, a fin de fortalecer la innovación y las buenas prácticas, de acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia.
- d) Desarrollar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución de **"EL CONVENIO"**, acordando que deberán ser elevadas a convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, los calendarios y lugares de trabajo, el personal involucrado, los enlaces y coordinadores o responsables, los recursos técnicos y materiales, la publicación de resultados y actividades de difusión, así como los controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas de cada una, y aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

En el caso de que se celebren convenios específicos conforme a la Cláusula Segunda, **"LAS PARTES"** acuerdan que su aprobación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Dichos convenios específicos de colaboración establecerán, entre otras cosas, el presupuesto para cada actividad y las fuentes de financiamiento, debiendo cada una de **"LAS PARTES"** afectar su propio presupuesto en la medida de su disponibilidad.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE.

El personal de **"LAS PARTES"** convienen en crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los **"Proyectos"** y demás trabajos comunes que derivan del presente instrumento, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por parte de **"LA SESAJ"** se designa a la **Mtra. Blanca Fátima del Rosario Hernández Morales**, quien es Directora de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en tanto que **"PROSOCIEDAD"** designa a la **Mtra. María Elena Valencia González**, Asesora Estratégica en Políticas Públicas y Fortalecimiento de Gobiernos, o a quien se desempeñe como titular de la Asesoría Estratégica.

Así mismo, **"LAS PARTES"** quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de los trabajos derivados del presente instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a **"LA SESAJ"** y **"PROSOCIEDAD"**, se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual quedando sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen de **"EL CONVENIO"** o de los **"Proyectos"** derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo por escrito entre las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de actividades, proyectos derivados de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**EL CONVENIO**” podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que existan “**Proyectos**”, documentos o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación anticipada. En tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el día 31 de enero del 2028, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento como parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

“**LAS PARTES**” en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“**LAS PARTES**”, se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización del titular de los derechos– “**LAS PARTES**” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación,

destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.


Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, a **21 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.**

POR “LA SESAJ”




MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de
Jalisco.

POR “PROSOCIEDAD”




**MTRA. ANA MAGDALENA RODRÍGUEZ
ROMERO**
Presidenta del Consejo Directivo de
Prosociedad, Hacer Bien el Bien A.C.

TESTIGOS DE HONOR



DR. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente del Comité de Participación Social
del Sistema Anticorrupción del Estado de
Jalisco.



DR. CARLOS BAUCHE MADERO
Director General
Prosociedad, Hacer Bien el Bien, A.C.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

SOCIEDAD

ENLACES

POR "LA SESAJ"

MTRA. BLANCA FATIMA DEL ROSARIO
HERNANDEZ MORALES.

POR "PROSOCIEDAD"

MTRA. MARÍA ELENA VALENCIA
GONZÁLEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO y PROSOCIEDAD, HACER BIEN EL BIEN A.C., celebrado el 21 Veintiuno de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, el cual consta de ocho hojas útiles por una sola cara.